



CONCEJO MUNICIPAL DE TARIJA

ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 003/2020

Ing. Alfonso Raúl Lema Gross
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 29 de noviembre de 2019, el Concejal Sergio Gallardo Tárrega realizó la Petición de Informe para que se proporcione:

1. Informe con respaldo documental si los inmuebles referidos (Lote Nº 28 y Lote Nº 29 del Manzano "A"), actualmente están en posesión del Municipio.
2. Informe con respaldo documental sobre las acciones realizadas por el Ejecutivo Municipal, con posterioridad a ser notificados con el Requerimiento Fiscal con el que se solicitaba al municipio se manifieste respecto al derecho propietario de los lotes 28 y 29 de la Urbanización Fernández Castro y con posterioridad al Informe Legal Nº U.A.F.T.M. 543/W.A.L. 043/2019 de fecha 03 de septiembre de 2019.
3. Informe cuáles las acciones que realizará el Ejecutivo Municipal, tendientes a recuperar la posesión de los referidos inmuebles (si no la tuviese) y en qué plazos.

Petición de Informe signada con el Nº 162/2019, misma que ha sido enviada al Alcalde Municipal.

Que, mediante oficio DESP.G.A.M.T.CITE Nº 2429/2019 de fecha 06 de diciembre de 2019, se pone a mi conocimiento en fecha 17 de diciembre de 2019, el Informe Legal Nº 03-A.S.L.E.G.-071/L.S.G.R.-28/2019 de fecha 6 de diciembre de 2019, elaborado por la abogada Lorena Cayo Orozco, Jefa del Departamento de Asesoría Legal de la D.G.O.T. y Luis Sebastián Gallardo Rodríguez, Asistente del Dpto. Legal de la D.G.O.T.; el referido informe está dirigido al Alcalde Municipal Rodrigo Paz, vía el Director General de Ordenamiento Territorial, el abogado Fabián Horacio Rodríguez".

Que, el Concejal Sergio Gallardo Tárrega ha presentado Informe Nº 4/2020 sobre la respuesta del Órgano Ejecutivo Municipal, donde se señala:

- "...El informe, cuando se refiere al punto 1), no responde a lo cuestionado, puesto que se le pregunta si los "(Lote Nº 28 y Lote Nº 29 del Manzano "A"), actualmente están en posesión del Municipio", y no se responde si el municipio está en posesión de los lotes referidos o no; solo se limitan a indicar que éstos fueron cedidos al municipio por Calixto Fernández, pero en ningún momento se indica si la POSESIÓN actualmente la tiene el municipio o no.
- El informe, cuando se refiere al punto 3), indica algunas acciones a seguir, sin embargo, lo solicitado fue: "Informe cuáles las acciones que realizará el Ejecutivo Municipal.....y en qué plazos", y no se consigna ningún plazo ni siquiera aproximado, para ejecutar las acciones que indican que realizarán

Consecuentemente, el informe legal que se entrega, como respuesta a la Petición de Informe realizada, no responde a cabalidad a lo solicitado en la referida petición de informe, por lo tanto, la respuesta proporcionada es insuficiente., declare insuficiente la respuesta recibida y se dé cabal y estricto cumplimiento a lo estipulado por el numeral III y siguientes del artículo 108 del Reglamento General del Concejo Municipal de la ciudad de Tarija y la provincia Cercado, determinando la insuficiencia de la respuesta a la petición de informe y apruebe la respectiva resolución que instruya que se complemente el informe y la documentación de respaldo para que se dé respuesta cabal a lo peticionado"

Que, de acuerdo a procedimiento el Informe Nº 4/2020 fue remitido al Pleno de Concejales y derivado a la Comisión Política Administrativa, Jurídica y de Régimen Interno emitiéndose el Informe Nº 01/2020 donde se recomienda la emisión de una Resolución Municipal que declare insuficiente la respuesta emitida por el Órgano Ejecutivo, Informe que fue aprobado por el Pleno de Concejales en forma unánime.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de la ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado y las leyes en vigencia.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Declarar insuficiente la respuesta emitida por el Órgano Ejecutivo Municipal e instruir al Alcalde Municipal la complementación o rectificación del informe de respuesta a la Petición de Informe Escrito Nº 162/2019 efectuada por el Concejal Sergio Gallardo Tárrega en el término de diez (10) días hábiles, de acuerdo a lo establecido en el párrafo V del Art. 108 del Reglamento General del Concejo Municipal.

fe.

PUBLICADA
Tarija, 12 de FEBRERO del año 2020



CONCEJO MUNICIPAL DE TARIJA
ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 003/2020

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, a los catorce días del mes de enero del año dos mil veinte.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Alfonso

Ing. Alfonso Raúl Lama Gross

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

Esther García Andrade
CONCEJAL SECRETARIA

